



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°023-2021-AMAG/DG

Lima, 18 de febrero de 2021

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **AISSA ROSA MENDOZA RETAMOZO**, el Informe N° 077-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0351-2020-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 059-2020-AMAG-PCA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0118-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 010-2020-AMAG-TES-L.B.L.B de la Oficina de Tesorería, Informe N°080-2021-AMAG-AL/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, precisa la señora Mendoza Retamozo que, al efectuar el depósito correspondiente al Proceso de Admisión al 22° Programa de Capacitación para el Ascenso, por el monto de S/120.00, por error realizó dicho pago con otro código por la suma de S/ 307.90 soles, por lo que solicita su devolución. Acota haber realizado a la fecha de la solicitud, el depósito con el código y monto correcto;

Que, a través del Informe N° 059-2020-AMAG/PCFA, de fecha 26 de febrero de 2020, el Subdirector del Programa Académico, da cuenta que, el propósito de la solicitante era generar su código y cancelar el monto para participar en el proceso de admisión al 22° PCA, percatándose que el monto cancelado correspondía al proceso de admisión al 24° PROFA, por lo que optó por generar y cancelar el monto respectivo, y poder participar en el proceso del 22° PCA. Acota que la solicitante participó del Proceso de admisión al 22° PCA, abonando la tasa correspondiente para tal acción, lo que se puede corroborar a través del Sistema de Gestión Académica SGA;

Que, con Informe N° 0118-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 010-2020-AMAG-TES-L.B.L.B., Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 077-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud presentada, el Informe emitido por el Subdirector del Programa Académico respecto a que la solicitante incurrió en error al efectuar el pago, para un Proceso de Admisión en Programa distinto al

cual le correspondía al tener la condición de magistrado, el Informe presentado por el área de Tesorería, y copia del voucher de pago, se determina que la requirente realizó un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”, y no siendo posible procesar el voucher por pago errado; procede la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado; y contando con el informe favorable de la asesoría legal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **AISSA ROSA MENDOZA RETAMOZO**, por concepto de inscripción al Proceso de Admisión del 24° PROFA; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Academia Magistratura, en el marco de la Ley N° 30057, para las acciones propias por la demora en la tramitación del presente caso.

Artículo Cuarto. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General (e)